



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"REFORMULACIÓN POA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- PROYECTO DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN TARIJA- SUB ZONAL VILLAMONTES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 30/17

La Paz, 06 de octubre de 2017.

VISTOS:

La Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/17 de fecha 12 de septiembre de 2017; Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0038/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0294/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Presupuestaria es aplicable sin excepción en todas las entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su art. 1 señala que "la presente ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, en relación al procedimiento al cual debe regirse la administración pública señala: "El ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación".

Que, el artículo 7 de este mismo Reglamento señala que: "Los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, y que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto", asimismo refiere que: "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a



Resolución de Aprobación emitida por la Máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, concordante con lo dispuesto en la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) que regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias" (D.S. 29881).

Que, "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto", R.S. 225558 ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, los (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, ANEXO D.S.29881 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Art. N° 7

Que, según el Artículo 16 inciso a) (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) III Traspasos Intrainstitucionales, indica que se pueden efectuar Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado por la Entidad.

Que, según el Artículo 16 , III Traspasos Intrainstitucionales , inciso b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece: "Que el Directorio con funciones de normatización y fiscalización, es el Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, sin injerencia en La gestión directa", por su parte el artículo 12 inc. a) refiere: "Aprobar políticas institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación; y el inc. d) refiere; "Aprobar los Reglamentos específicos de la Normas básicas de los Sistema de Administración y Control previstos en la Ley 1178"



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/17 de fecha 12 de septiembre de 2017, se fundamenta que la Administración Regional Tarija de acuerdo a informe CITE: ARTJ/DESP/0082-2017 solicita modificación POA y presupuesto intrainstitucional para la asignación de presupuesto al proyecto de inversión de acuerdo a lo siguiente.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

1. Construcción y Equipamiento Segundo Nivel Villamontes" respecto a la "Provisión E Instalación Del Sistema De Climatización Clínica C.P.S. Villamontes" incremento en la Partida 42230 Otras Construcciones y Mejoras por Bs285.088.- y partida 42240 Supervisión de Construcción por Bs15.750.-
2. Los importes de estas partidas serán transferidos del Proyecto de Inversión 72000400 "CONST. Y EQUIP. CENTRO HOSP. TARIJA" de acuerdo a informe CITE:ARTJ/JAF/0046-2017 donde la Administración Regional Tarija pone a disposición el saldo presupuestario del proyecto mencionado por no tener ejecución a la fecha y por observaciones del SEDES y trámites pendientes de aprobación del proyecto.
3. Informar que este proyecto fue ejecutado por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes según contrato firmado N°019/2015 por Bs316.920,75 en fecha 13 de noviembre 2015 y contrato modificatorio N°043/2016 por Bs348.472,38 en fecha 28 de noviembre del 2016 y en fecha 28 de diciembre 2016 se realiza el acta de recepción definitiva referente a la "Provisión e Instalación del Sistema de Climatización Clínica de Segundo Nivel C.P.S Villamontes" según informe Cite: ARTJ/JAF/002/2017 de la Administración Regional Tarija de acuerdo a contratos firmados entre partes, sin contemplar la programación y/o previsión de presupuesto oportuno, lo cual contraviene normativa inherente a presupuesto, Normas Básicas de Presupuesto **artículo N° 21** referente a la "Programación del Gasto" que señala en el párrafo I " En cada entidad y órgano publico la programación del gasto deberá efectuarse según los planes y proyectos...del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual de la entidad, **contemplando todas las obligaciones que se estime devengar en la gestión fiscal, para...compra de bienes y servicios, realización de gastos de inversión** y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades en el Programa de Operaciones Anual"

CUADRO RESUMEN

CONSTRUCCION PROYECTO DE INVERSION		
DESCRIPCION	FECHA	IMPORTE
CONTRATO INICIAL N° 019/2015	13/11/2015	316.920,75
(-) ANTICIPO DEL 20% Según Comprobante de contabilidad N° 100207 Doc. Resp. CPV-1009	19/02/2016	63.384,15
CONTRATO MODIFICATORIO N° 043/2016 (Nuevo Importe)	18/11/2016	348.472,38
SALDO PENDIENTE		285.088,23
SUPERVISION PROYECTO DE INVERSION		



DESCRIPCION	FECHA	IMPORTE
CONTRATO INICIAL N° 021/2015	17/11/2015	15.750,00
SALDO PENDIENTE		15.750,00
SALDO TOTAL PENDIENTE		300.838,23

Fuente: Informe Cite: ARTJ/ASZVMT/046/2017, Cite: ARTJ/JAF/002/2017

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que según comprobantes de contabilidad N° 003401 y N° 005570 gestión 2015 se realiza el devengamiento y la certificación de la "Provisión e instalación Sistema de Climatización" afectando el Proyecto de Inversión "Construcción y Equipamiento Segundo Nivel Villamontes".

Que, de acuerdo a Informe de la Unidad Nacional de Obras y Proyectos según Cite: OFN/DAF/UNOP-INF-007/2017 y complementado con Cite OFN/DAF/UNOP-INF-0013/2017 respecto al proyecto mencionado recomienda lo siguiente:

1. Debido a que la Caja Petrolera de Salud guarda relación contractual con la empresa contratada para ejecutar proyecto de inversión, debe garantizar el pago correspondiente a los trabajos efectuados en cumplimiento a los contratos firmados entre partes.
2. Poner en conocimiento que cada administración que registre proyectos de inversión tiene por compromiso gestionar recursos económicos anualmente ante las instancias que corresponda, para garantizar la ejecución de la obra desde el inicio hasta el final.
3. Dar curso a la solicitud efectuada con respectiva modificación presupuestaria teniendo en cuenta que los plazos establecidos en los documentos contractuales para la ejecución no tiene observaciones.
4. Designar una comisión técnica con el objeto de efectuar un análisis pormenorizado "in situ" en relación al requerimiento planteado y entregado, así como la funcionalidad del mismo, determinando si los resultados son coherentes con los objetivos y las necesidades para implementación del sistema de climatización.
5. Concluida la relación contractual remitir todos los antecedentes del caso a Auditoría Interna.

Que, el cuadro de modificación intrainstitucional solicitada por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes respecto a la disminución e incremento por categoría programática por un total de **Bs300.839.-** (importe redondeado) es el siguiente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



CUADRO RESUMEN DE DISMINUCION E INCREMENTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

DISMINUCION

Categoría Programática	Descripción	Importe
72000400	Construccion y Equipamiento Hospital Tarija	-300.839
Total Disminución		-300.839

INCREMENTO

Categoría Programática	Descripción	Importe
73000000	Provision e instalacion Sistema de Climatizacion Villamontes	300.839
Total Incremento		300.839

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CUADRO RESUMEN DE DISMINUCION E INCREMENTO

POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

DE: (Disminución)

Grupo	Descripción	72000400 Const. Y Equip. Hosp. Tarija
40000	ACTIVOS REALES	-300.839
42230	Otras Construc. Y Mejorasde Bienes Publicos	-285.089
42240	Supervisión de Construcc. Y Mejoras de Bienes Pub.	-15.750
T O T A L E S		-300.839
TOTAL GENERAL		-300.839

A: (Incremento)

Grupo	Descripción	73000000 Const. Y Equip. Clínica Segundo Nivel Villamontes
40000	ACTIVOS REALES	300.839
42230	Otras Construc. Y Mejorasde Bienes Publicos	285.089
42240	Supervisión de Construcc. Y Mejoras de Bienes Pub.	15.750
T O T A L E S		300.839
TOTAL GENERAL		300.839

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, La modificación presupuestaria solicitada por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes es planteada al interior de la fuente de financiamiento "Recursos Específicos" y al interior de la Categoría Programática "Proyectos de Inversión" con afectación a distintas partidas. Con todo lo señalado **no incrementa ni disminuye** el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la administración regional Tarija y sub zonal Villamontes está dentro el marco de disposiciones inherentes normativas en materia presupuestaria en vigencia respecto al **D.S. 29881 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** que establece en su Art. N° 7 y Artículo 16, III Traspaso Intrainstitucionales inciso b) Traspaso a Proyectos de Inversión, entre proyectos de inversión, al interior de proyectos de inversión.

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0038/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, elaborado y aprobado por la Jefatura de Departamento nacional de Planificación y Desarrollo, establece que



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"habiéndose realizado el análisis técnico respecto a la provisión en instalación del sistema de Climatización Clínica CPS-Villamontes y considerando la justificación respectiva de la necesidad emergente no prevista en la Planificación Operativa Anual 2017 den la Sub Zonal Villamontes se verifica que se presentó la documentación en orden y cumple con los requerimientos mínimos para proceder a la modificación presupuestaria, previo análisis presupuestario por el área técnica de la Dirección Administrativa Financiera.

Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis del Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/17 de fecha 12 de septiembre de 2017; Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0038/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0294/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017 concluyen, señalando, que estos se enmarcan en toda la normativa señala y establecida para su APROBACION mediante Resolución expresa del H. Directorio de la **REFORMULACIÓN POA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- PROYECTO DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN TARIJA-SUB ZONAL VILLAMONTES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la REFORMULACIÓN POA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- PROYECTO DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN TARIJA-SUB ZONAL VILLAMONTES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, por un total de Bs.300.839.- (TRECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), conforme lo establece el Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0419/17 de fecha 12 de septiembre de 2017; Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0038/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0294/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente



caja petrolera de salud

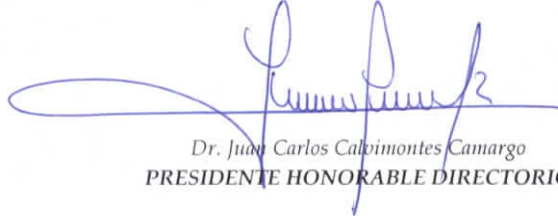
H. D. N° 30/17

Resolución, debiendo efectuar el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-SIGIP), de acuerdo a la normativa vigente.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

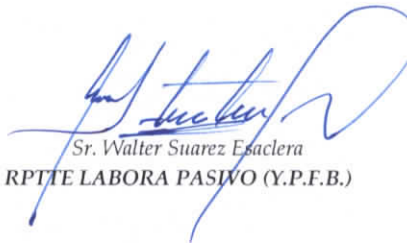
Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.



Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Gra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Esaclera
RPTE LABOR PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTE.PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS